



Superintendencia
Financiera de Colombia

Comunicado de prensa

Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

Bogotá, 29 de mayo de 2026. – Con base en la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre las semanas con corte del **01 de mayo al 22 de mayo de 2026**, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales¹, expidió la **Resolución 0823 de 2026** por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las siguientes modalidades de crédito:

Crédito de consumo y ordinario

Se certifica en **19,19%** efectivo anual para la vigencia entre el 1 y el 30 de junio de 2026, la cual representa un aumento de 41 puntos básicos (0,41%) frente a la vigente en mayo de 2026 (18,78%).

Certificaciones para otras modalidades

Las siguientes certificaciones del Interés Bancario Corriente estarán vigentes entre el 1 y el 30 de junio de 2026.

Modalidad	Efectivo anual
Crédito de consumo de bajo monto	41,40%
Crédito productivo de mayor monto	27,37%
Crédito productivo rural	22,23%
Crédito productivo urbano	39,95%
Crédito popular productivo rural	48,63%
Crédito popular productivo urbano	59,82%

¹ En especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

Contacto de prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 601 594 02 00 – 601 594 02 01 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 – 49 Bogotá, D. C.



**Superintendencia
Financiera de Colombia**

**Tasas no certificadas por la SFC
basadas en el Interés Bancario Corriente**

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los **intereses remuneratorio y moratorio** definidos en el **Código de Comercio** (artículo 884)² y para determinar los efectos de la norma sobre **usura** definida en el **Código Penal** (artículo 305).

Modalidades de crédito	Interés remuneratorio y de mora (efectivo anual)	Usura (efectivo anual)
Crédito de consumo y ordinario	28,79%	28,79%
Crédito de consumo de bajo monto	62,10%	62,10%
Crédito productivo de mayor monto	41,06%	41,06%
Crédito productivo rural	33,35%	33,35%
Crédito productivo urbano	59,93%	59,93%
Crédito popular productivo rural	72,95%	72,95%
Crédito popular productivo urbano	89,73%	89,73%

² En concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010

Contacto de prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 601 594 02 00 – 601 594 02 01 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 – 49 Bogotá, D. C.